

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 11 de abril de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

9402 *RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 1998, de la Dirección General de Seguros, por la que se publican las condiciones especiales y las tarifas de primas del Seguro Combinado y Complementario de Helada, Pedrisco, Viento y Daños Excepcionales por Inundación en Cítricos, póliza multicultivo de cítricos y complementario y del Seguro de Garantía Adicional en Cítricos, aplicable a las organizaciones de productores de cítricos, incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio de 1998.*

De conformidad con el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio de 1998, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 1997, con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y su Reglamento, la Administración General del Estado concederá subvenciones al pago de las primas a los asegurados que suscriban seguros de los incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

Las pólizas y tarifas correspondientes a estos seguros únicamente podrán suscribirse a través de las entidades integradas en el cuadro de coaseguro de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

La disposición adicional del Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, precitada, indica textualmente que «los Ministerios de Hacienda y de Agricultura, dentro de sus respectivas competencias, quedan facultados para dictar las normas que requiera la interpretación y el desarrollo del presente Reglamento».

Para el mejor cumplimiento del mandato anterior, y por razones de interés público, se hace preciso dar a conocer los modelos de condiciones especiales y tarifas de primas a utilizar por la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», en la contratación del Seguro Combinado y Complementario de Helada, Pedrisco, Viento y Daños Excepcionales por Inundación en Cítricos, póliza multicultivo de cítricos y complementario y del Seguro de Garantía Adicional en Cítricos, aplicable a las organizaciones de productores de cítricos incluidos en el mismo, por lo que esta Dirección General ha resuelto publicar las condiciones especiales y las tarifas de los mencionados seguros, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para 1998.

Las condiciones especiales y tarifas citadas figuran en los anexos incluidos en esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, como órgano competente para su resolución o ante esta Dirección General de Seguros, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, lo remitirá al órgano competente para resolverlo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de dicha Ley.

Madrid, 24 de marzo de 1998.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

Sr. Presidente de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

(En suplemento aparte se publican los anexos correspondientes)

9403 *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 1.227/1995, interpuesto por don Salvador Castro Belmonte.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 17 de noviembre de 1997 en el recurso contencioso-administrativo número 1.227/1995, interpuesto por don Salvador Castro Belmonte, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 7 de abril de 1995, que resolvió el concurso para la provisión de puestos de trabajo, convocado por otra de 29 de diciembre de 1994, respecto a los puestos números 1 y 2.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador Castro Belmonte, contra la Resolución de 7 de abril de 1995 que resolvió el concurso convocado por la Agencia Estatal por Resolución de 29 de diciembre de 1994 para provisión de puestos en las Unidades de Módulos, debemos anular y anulamos aquella Resolución, sólo en lo que se refiere a plazas interesadas, y en su lugar condenar a la Administración a que por la Comisión de Valoración se proceda a nueva valoración de los méritos relativos a trabajo desarrollado y específicos del actor y adjudicatarias, dando explicación fundada y razonada de su proceder, y proceda adjudicar dichas plazas a los concursantes de mejor puntuación.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, José Aurelio García Martín.

9404 *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el recurso contencioso-administrativo número 1.040/1995, interpuesto por don Carlos Martín Menor.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Murcia ha dictado una sentencia el 22 de diciembre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 1.040/1995, interpuesto por don Carlos Martín Menor contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 13 de marzo de 1995, que desestimó su solicitud de reconocimiento de servicios previos.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Martín Menor, frente a la resolución que el encabezamiento de esta sentencia se expresan, anulándose dicho acto administrativo por su disconformidad al ordenamiento Jurídico y declaramos el derecho del actor a que por la demandada se le reconozca a efectos de trienios el tiempo de servicios prestados desde el 1 de enero de 1993 al 13 de junio de 1994, en la Autoridad Portuaria de Villagarcía de Arosa, con los consiguientes efectos económicos. Sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, José Aurelio García Martín.

9405

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 1.060/1995, interpuesto por doña María Felisa Gallego Alonso.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 9 de diciembre de 1997 en el recurso contencioso-administrativo número 1.060/1995, interpuesto por doña María Felisa Gallego Alonso, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 15 de marzo de 1995, que resolvió el concurso para la provisión de puestos de trabajo, convocado por otra de 21 de septiembre de 1994, respecto al puesto de trabajo número 327.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que estimamos el recurso número 1.060/1995, formulado por doña María Felisa Gallego Alonso, representada por el Procurador de los Tribunales don Antonio del Castillo Olivares Cebrián, contra la Agencia Estatal de Administración Tributaria, representada por el Abogado del Estado, en impugnación del acuerdo de 15 de marzo de 1995, de resolución del concurso para la provisión de puestos de trabajo, convocado por otra de 21 de septiembre de 1994; anulamos parcialmente los actos recurridos y declaramos corresponder a la actora el puesto de trabajo número 327, de Jefa de Negociado de Recaudación en La Coruña, con efectos económicos desde la primera resolución del concurso; todo ello con el fundamento que se contiene en la presente Resolución y sin hacer expresa declaración en materia de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, José Aurelio García Martín.

9406

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 1998, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 1.803/1995, interpuesto por don José Manuel Benavides Delgado.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 22 de diciembre de 1997 en el recurso contencioso-administrativo número 1.803/1995, interpuesto por don José Manuel Benavides Delgado contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 21 de julio de 1995, que resolvió el concurso para la provisión de puestos de trabajo convocado por otra de 21 de marzo del mismo año, respecto al puesto número 728.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don José Manuel Benavides Delgado contra la resolución impugnada a la que se contraen las actuaciones, con exclusiva referencia a una de las plazas convocadas para el puesto de trabajo número 728, Subinspector 1.ª, nivel 24, en Madrid, declaramos no ser conforme a Derecho la misma, anulándola en este particular y declarando el derecho del demandante a ser nombrado para dicha plaza con efectos económicos, administrativos y de toda índole, desde el 21 de julio de 1995 fecha de la resolución del concurso. Sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el

cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 17 de marzo de 1998.—El Director general, José Aurelio García Martín.

9407

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 1998, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo número 211/1995, interpuesto por doña María Jesús Menoyo López.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón ha dictado una sentencia el 5 de diciembre de 1997 en el recurso contencioso-administrativo número 211/1995, interpuesto por doña María Jesús Menoyo López contra la Resolución del Director del Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 7 de diciembre de 1994, que le denegó su solicitud de ayuda para el personal afectado por el proceso de reubicación derivado de la desaparición de la aduana intracomunitaria.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Primero.—Estimamos parte del recurso contencioso-administrativo número 211 del año 1995, interpuesto por doña María Jesús Menoyo López, contra la resolución referida en el encabezamiento de la presente Resolución, la cual anulamos por no ser conforme a Derecho en cuanto deniega la solicitud de ayudas de la recurrente, declarando en su lugar que la recurrente tiene derecho a percibir las ayudas a que se hace referencia en el fundamento de derecho sexto "in fine" de esta Resolución.

Segundo.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 17 de marzo de 1998.—El Director general, José Aurelio García Martín.

9408

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 1998, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 891/1995, interpuesto por doña María Luisa Prieto Gabela.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 24 de noviembre de 1997 en el recurso contencioso-administrativo número 891/1995, interpuesto por doña María Luisa Prieto Gabela contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 15 de marzo de 1995, que resolvió el concurso para la provisión de puestos de trabajo convocado por otra de 21 de septiembre de 1994, respecto a los puestos números 248 y 249.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Prieto Gabela contra la Resolución de 15 de marzo de 1995 que resolvió el concurso, debemos anular y anulamos dicha resolución administrativa, sólo en cuanto a las plazas números 248 y 249 y en su lugar declarar como declaramos el derecho de la actora a que por la Comisión de Valoración se proceda a valorar los méritos generales de los aspirantes a esas plazas y se adjudiquen esas plazas a aquellos aspirantes que mejor puntuación alcancen, sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de